Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Sumario

[23 anuncios]

Administración Local

Diputación Provincial de Huesca

- Recursos Humanos

5033.. Lista definitiva, tribunal y fecha de realización del primer ejercicio de la convocatoria por concurso-oposición de Técnico de Gestión por promoción interna.

- Secretaría General

5034.. Extracto de los acuerdos del Pleno extraordinario celebrado el día 6 de noviembre de 2026

Ayuntamientos

- Barbastro

5035.. Aprobación padrón agua Cregenzán y Burceat

- Biescas

5036.. Aprobación inicial modificación de créditos n.º 19/2026 del Presupuesto en vigor

- Castigaleu

5037.. Aprobación inicial presupuesto municipal ejercicio 2027

- El Grado-Lo Grau

5038.. Modificación de la ordenanza general de arreglo de caminos

- Pertusa

5039.. Aprobación inicial modificación presupuestaria 8/2026

- Plan

5040.. Delegación del pleno para la contratación, en favor de la Alcaldía para la contratación de las obras de “Pavimentación y prolongación de la pavimentación de los extremos norte y este de las Calles Mayor y Alta de Saravillo”

5041.. Delegación del pleno para la contratación, en favor de la Alcaldía para la contratación de las obras de “Rehabilitación del edificio de la Casa Consistorial de Plan. IX fase”

5042.. Delegación del pleno para la contratación, en favor de la Alcaldía para la contratación de las obras de “Sustitución de la cubierta de la antigua escuela de Serveto, en el marco de la actuación “Urugallo. Plan Pirineos.”

- Sabiñánigo

5043.. Autorizar la instalación y uso de videocámaras para la vigilancia, control y disciplina del tráfico

- Sena

5044.. Resolución de alcaldía n.º 192 por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028

- Sesué

5045.. Aprobación padrón y lista cobratoria Tasa por suministro de agua 3º trimestre 2026

- Tamarite de Litera

5046.. Listado de aspirantes admitidos y excluidos provisionales plaza operario de brigada municipal de obras mediante contrato de relevo

5047.. Aprobación inicial documento técnico obra "reparación de varios caminos"

- Tella-Sin

5048.. Aprobación provisional modificación Ordenanza Basuras

- Tierz

5049.. Aprobación definitiva modificación presupuestaria nº2 /2026

5050.. Aprobación definitiva presupuesto 2027 del Ayuntamiento de Tierz

- Torres de Alcanadre

5051..

Corrección errores del anuncio nº 213 publicado en el Boletín de la Provincia, de fecha 6 de noviembre de 2026 relativo a la aprobación definitiva de la Modificación presupuestaria nº 8 de 2026

- Valle de Lierp

5052.. Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas

- Villanúa

5053.. Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Administración del Estado

Ministerios

- Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible

- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón

5054.. Levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el Proyecto de Trazado de la accesibilidad, nuevos caminos y nuevo paso sobre el FC Huesca-Canfranc en Sabiñánigo de la Modificación Nº1 de la obra “Autovía a-23. Tramos: Lanave - Embalse de Jabarrella y Embalse de Jabarrella - Sabiñánigo Sur”. Clave: 12-HU-5740T.ACT.

Administración de Justicia

Juntas Electorales

- Junta Electoral de Zona de Fraga

5055.. Relación de espacios municipales para actos de campaña

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Diputación Provincial de Huesca

NÚMERO: 5033

Recursos Humanos

Recursos Humanos

Lista definitiva, tribunal y fecha de realización del primer ejercicio de la convocatoria por concurso-oposición de Técnico de Gestión por promoción interna.

Lista definitiva, tribunal y fecha de realización del primer ejercicio de la convocatoria por concurso-oposición de Técnico de Gestión por promoción interna.

Huesca, 9 de noviembre de 2026. Presidente, Isaac Claver Ortigosa.

ANUNCIO

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS DE LA CONVOCATORIA, PARA PROVEER MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA, UNA PLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL VACANTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Se hace público, para conocimiento de los interesados, que la Presidencia de la Corporación, por Decreto núm. 4070, de fecha 6 de noviembre de 2026, ha dispuesto:

"Visto el expediente de Secretaría (Sección de Recursos Humanos, Clase Funcionario, serie documental B050202, núm. 7, año 2026), sobre convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición por promoción interna, una plaza de Técnico de Gestión vacante de la Diputación Provincial de Huesca.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes

RESUELVE

Primero. Elevar a definitiva la lista provisional, de la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición por promoción interna, una plaza de Técnico de Gestión vacante de la Diputación Provincial de Huesca, aprobada por Decreto de Presidencia núm. 3090, de 9 de septiembre de 2026 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 174, de 11 de septiembre de 2026.

Segundo. Designar el Tribunal calificador que estará integrado de la siguiente forma:

PRESIDENTE: D.ª Aránzazu Calvo González, Secretaria General, como titular y D.ª M.ª Teresa Lacruz Lázaro, Jefa del Servicio de Secretaría, como suplente.

VOCALES:

- D. Jorge Pueyo Moy, Letrado Jefe del Servicio de Asesoría Jurídica , como titular y Dª. Ana Cristina Béscos Boltaina, Letrada Asesora, como suplente.

- D.ª Montserrat Díez Sánchez, Jefa del Servicio de Cooperación, Planes y Asistencia Técnica, como titular y D.ª Alba Berdiel Cistero, Jefa de la Sección Administrativa del Servicio de Obras Públicas, como suplente.

CSV: BOPH-2026-215001
Nº 215 - martes 10 de noviembre de 2026
BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

- D.ª Luisa Grávalos Cía, Subdirectora Provincial de Transportes, como titular y Dª. Marta Francisca Fustero Cacho, Jefe de la Sección de Coordinación y Gestión de Servicios, como suplente, ambas del Gobierno de Aragón.

SECRETARIO: D. Alberto Manzanera Pérez, Jefe de la Sección de Contabilidad, como titular y D. Antonio Alós Español, Jefe de la Sección de Hacienda y Presupuestos, como suplente.

Podrán asistir, asimismo, como observadores, sin voz y sin voto, representantes de los Sindicatos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria, podrán actuar asesores técnicos que serán designados por esta Presidencia, procediéndose a su publicación en el Portal Web de la Diputación a efectos de recusación, en su caso.

Tercero. Convocar al tribunal para su constitución el día 14 de enero de 2027 a las 9 horas en la tercera planta de la sede de la Diputación Provincial de Huesca.

Cuarto. Concretar la fecha de realización del primer ejercicio para el día 27 de enero de 2027 a las 9 horas, en el Archivo de la Diputación Provincial situado en C/ Gibraltar, n.º 13, de esta ciudad .

Quinto.- Establecer los siguientes apartados para el buen funcionamiento de la oposición:

- Los aspirantes deberán ir provistos de Documento Nacional de Identidad, y bolígrafo o rotulador azul o negro.”

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Huesca, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Huesca, en la fecha en que se firma electrónicamente

El Presidente

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Diputación Provincial de Huesca

NÚMERO: 5034

Secretaría General

Acuerdos y Resoluciones

Extracto de los acuerdos del Pleno extraordinario celebrado el día 6 de noviembre de 2026

Extracto de los acuerdos del Pleno extraordinario celebrado el día 6 de noviembre de 2026

DOÑA M.ª TERESA LACRUZ LÁZARO, SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA.

CERTIFICA

Que en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 6 de noviembre de 2026, a las 13:00 horas, con asistencia de los miembros que figuran relacionados a continuación, se adoptaron los acuerdos cuyo extracto es el siguiente:

ASISTENCIAS: Presidió la sesión el Presidente de la Corporación, D. Isaac Claver Ortigosa, y asistieron los señores diputados D.ª Sofía Avellanas Montori, D. Pablo Álvaro Bescós Español, D.ª Gemma Betorz Périz, D. Antonio Biescas Giménez, D. Javier Catalán Gómez, D. José Gabriel Cebollero López, D.ª María Ascensión Clusa Planisolis, D. Juan Ignacio Espot Ruiz, D. José Javier Ferrer Jordán, D. Jesús Eugenio Gericó Urieta, D. Daniel Gracia Andreu, D.ª Lola Ibort Viu, D.ª Isabel Mañero Yáñez, D. Joaquín Monesma Delgado, D. Ricardo Francisco Oliván Bellosta, D.ª Miriam Ponsa Brusau, D.ª Celsa Ana Rufas Acín, D. Carlos Sampériz Enguita, D. Fernando Sánchez Morales, D. Sergio Serra Arias, D. Fernando Torres Chavarría y D. Santiago Villas Enrech.

Excusan su asistencia: D.ª Rosa Altabás Aventín y D. Enrique Pueyo García.

Dio fe del acto la Secretaria General D.ª Aránzazu Calvo González, asistiendo el Viceinterventor, D. Sebastián Gracia Santuy.

Primero. Se rechaza, por mayoría absoluta, con 13 votos en contra (Grupo PP) y 10 votos a favor (Grupo PSOE), la Propuesta de resolución presentada por el Grupo PSOE relativa a la situación de la vivienda en la provincia de Huesca.

Segundo. Se rechaza, por mayoría absoluta, con 13 votos en contra (Grupo PP) y 10 votos a favor (Grupo PSOE), la Propuesta de resolución presentada por el Grupo PSOE para recuperar el diálogo y la confianza entre la Administración educativa y los centros educativos de la provincia de Huesca.

Tercero. Se rechaza, por mayoría absoluta, con 13 votos en contra (Grupo PP) y 10 votos a favor (Grupo PSOE), la Propuesta de resolución presentada por el Grupo PSOE relativa a la situación educativa en la provincia de Huesca y la necesidad de reforzar la respuesta del Servicio Provincial de Educación.

CSV: BOPH-2026-215002
Nº 215 - martes 10 de noviembre de 2026
BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Cuarto. Se rechaza, por mayoría absoluta, con 13 votos en contra (Grupo PP) y 10 votos a favor (Grupo PSOE), la Propuesta de resolución presentada por el Grupo PSOE relativa a la regulación de las instalaciones de plantas de biogás.

Y para que conste y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente —a tenor de lo preceptuado en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales—, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Presidente de la Corporación, en Huesca, en la fecha en la que se produce la firma electrónica.

Huesca, 9 de noviembre de 2026. La Secretaria General acctal., M.ª Teresa Lacruz Lázaro. El Presidente, Isaac Claver Ortigosa.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5035

Barbastro

Tesorería

Aprobación padrón agua Cregenzán y Burceat

Anuncio aprobación padrón agua Cregenzan y Burceat 2º cuatrimestre 2026

Barbastro, 9 de noviembre de 2026. Concejal delegada de Hacienda, Régimen Interior y Turismo, Blanca Galindo Sanz.

Ayuntamiento de Barbastro

NIF: P2206100F

Tesorería

Expediente 1910674P

ANUNCIO

Por Decreto de la Concejalía de Hacienda, Régimen Interior y Turismo n.º 3450 de 6 de noviembre de 2026 fue aprobado el padrón tributario de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua a los núcleos agregados de Cregenzán y Burceat, correspondientes al segundo cuatrimestre de 2026, ordenándose su exposición pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que dispone que "en los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan", así como en lo dispuesto en el artículo 9.5 de la Ordenanza Fiscal n.º21 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua del Ayuntamiento de Barbastro que especifica que "el Padrón correspondiente, una vez aprobado por el órgano municipal competente, se expondrá al público durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos en él incluidos"

Según lo dispuesto en el artículo 14.2c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aplicación y efectividad de los datos que se notifican, el recurso de reposición podrá interponerse dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón.

El plazo para interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca, será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiera resolución expresa, el plazo será de seis meses contados desde el día siguiente en que el recurso de reposición deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

Blanca Galindo Sanz,

Concejal delegada de Hacienda, Régimen Interior y Turismo

(documento firmado electrónicamente al margen)

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5036

Biescas

Secretaría

Aprobación inicial modificación de créditos n.º 19/2026 del Presupuesto en vigor

Acuerdo del Pleno de fecha 4 de noviembre de 2026 del Ayuntamiento de Biescas por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 19/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de Crédito extraordinario n.º 19/2026, financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 4 de noviembre de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [http://biescas.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Biescas, 5 de noviembre de 2026. La Alcaldesa, Lorena Cajal Escartín.

CSV: BOPH-2026-215004
Nº 215 - martes 10 de noviembre de 2026
BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5037

Castigaleu

Secretaría

Aprobación inicial presupuesto municipal ejercicio 2027

Información pública aprobación inicial presupuesto ejercicio 2027

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2026, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Castigaleu para el ejercicio 2027, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Castigaleu, 6 de noviembre de 2026. El Alcalde, Adrián Gay Sanagustín.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5038

El Grado-Lo Grau

Secretaría

Modificación de la ordenanza general de arreglo de caminos

Aprobación definitiva modificación de la ordenanza general de arreglo de caminos

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de arreglo de caminos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«**Artículo 1º.**

Se modifica ...las Normas Subsidiarias y de Planeamiento de El Grado por el Plan General de Ordenación Urbana...

Artículo 10º.

Se añaden dos párrafos, cuarto y quinto

En las parcelas de regadío colindantes con los caminos municipales, los aspersores, cañones de riego y demás elementos de riego que puedan proyectar agua sobre el camino deberán instalarse de forma que se respete una distancia mínima de 6 metros desde el margen o límite de la vía rural.

Los sistemas de riego deberán disponerse de manera que el agua no alcance ni invada el firme del camino y no produzca encharcamientos, erosiones, arrastres de tierras, deterioros de la vía o riesgos para la circulación.

Se añade el Artículo 10º bis.

1. Con carácter general, queda prohibido el tránsito por los caminos municipales de vehículos cuya Masa Máxima Autorizada (MMA) sea superior a 20 toneladas, salvo que dispongan de la autorización municipal prevista en el presente artículo.

2. Los camiones, vehículos pesados y maquinaria que circulen por los caminos municipales deberán hacerlo a una velocidad máxima de 20 kilómetros por hora (20 km/h), sin perjuicio de que puedan establecerse limitaciones inferiores cuando las características del camino, las condiciones meteorológicas, el estado del firme u otras circunstancias así lo aconsejen.

3. Excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá autorizar el tránsito de vehículos o maquinaria cuya MMA sea superior a 20 toneladas cuando existan razones justificadas que hagan necesario dicho tránsito y no resulte posible realizarlo mediante vehículos de menor tonelaje.

4. La autorización será previa y expresa y deberá indicar, cuando proceda, el vehículo o maquinaria autorizado, el camino o caminos afectados, el motivo del desplazamiento, el período de utilización y las condiciones que deberán observarse.

5. El Ayuntamiento podrá establecer en la autorización condiciones relativas al itinerario, velocidad, horarios, número de desplazamientos, medidas de protección del firme u otras que resulten necesarias para garantizar la conservación del camino y la seguridad de sus usuarios.

CSV: BOPH-2026-215006
Nº 215 - martes 10 de noviembre de 2026
BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

6. El titular de la autorización y la persona física o jurídica responsable del tránsito serán responsables de los daños y desperfectos que se causen en el camino como consecuencia del tránsito autorizado, quedando obligados a reparar los daños ocasionados o a abonar al Ayuntamiento el coste de su reparación.

7. La autorización municipal se entenderá concedida sin perjuicio de las demás autorizaciones, licencias o requisitos que resulten exigibles conforme a la normativa vigente.

8. El Ayuntamiento podrá denegar la autorización cuando las características, estado de conservación o capacidad del camino no permitan garantizar razonablemente su conservación o la seguridad de los usuarios.

Artículo 11º.

Se añaden los siguientes párrafos:

h) Circular por los caminos municipales con vehículos cuya Masa Máxima Autorizada sea superior a 20 toneladas sin disponer de la correspondiente autorización municipal.

i) Incumplir las condiciones establecidas en la autorización municipal concedida para el tránsito excepcional de vehículos o maquinaria pesada.

j) Circular con vehículos o maquinaria sujetos al límite establecido en el artículo 10 bis a una velocidad superior a 20 kilómetros por hora.

k) Instalar aspersores, cañones de riego u otros elementos de riego sujetos a la obligación establecida en el artículo 10 a una distancia inferior a 6 metros del margen o límite de la vía rural.

l) Permitir o provocar que el agua procedente de los sistemas de riego alcance o invada el camino, ocasionando encharcamientos, erosiones, arrastres de tierras, deterioros de la vía o riesgos para la circulación.

Articulo 12º.

Se suprime el párrafo primero y se añaden los siguientes párrafos:

1. Las infracciones previstas en esta Ordenanza serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable y en el presente artículo.

2. Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves atendiendo a la naturaleza de la conducta, su repercusión sobre el uso y conservación del camino, la entidad de los daños ocasionados, la intencionalidad o negligencia y la reincidencia, de acuerdo con los criterios establecidos en la legislación vigente.

3. Las sanciones consistirán en multa, sin perjuicio de las medidas que puedan resultar procedentes para restablecer la situación alterada y reparar los daños causados.

4. Salvo que una norma con rango de ley establezca otros límites, las multas no podrán superar las siguientes cuantías:

- Infracciones leves: hasta 750 euros.
- Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
- Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.

5. La imposición de una sanción será independiente de la obligación de reparar los daños y desperfectos ocasionados en los caminos municipales.

6. Cuando de una infracción se deriven daños o desperfectos en el camino, la persona responsable estará obligada a reparar los daños ocasionados o, cuando ello no resulte posible o no se lleve a cabo voluntariamente, a abonar al Ayuntamiento el coste de las actuaciones necesarias para su reparación y restitución.

7. La reparación de los daños podrá exigirse con independencia de la sanción administrativa que, en su caso, corresponda por la infracción cometida.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Grado, 9 de noviembre de 2026. La Alcaldesa, María Carmen Obis Matinero.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5039

Pertusa

Secretaría

Aprobación inicial modificación presupuestaria 8/2026

Exposición pública de aprobación inicial modificación presupuestaria 8/2026 de crédito extraordinario

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2026, ha aprobado inicialmente el expediente 8/2026 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Pertusa para el ejercicio 2026.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2 /2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Pertusa, 6 de noviembre de 2026. El Alcalde, Germán Palacio Pueyo.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5040

Plan

Secretaría

Delegación del pleno para la contratación, en favor de la Alcaldía para la contratación de las obras de “Pavimentación y prolongación de la pavimentación de los extremos norte y este de las Calles Mayor y Alta de Saravillo”

Acuerdo sesión pleno 8 de octubre de 2026 de delegación en la Alcaldía para la contratación de las obras de “Pavimentación y prolongación de la pavimentación de los extremos norte y este de las Calles Mayor y Alta de Saravillo”

Plan, 9 de noviembre de 2026. Alcalde, José Serveto Matías.

NIF: P2225000E

Secretaría

Expediente 1930230A

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2026, ha adoptado el acuerdo de delegar en el Alcalde la competencia para llevar a cabo el procedimiento de contratación, adjudicación y aprobación del gasto de la obra “Pavimentación y prolongación de la pavimentación de los extremos norte y este de las Calles Mayor y Alta de Saravillo”

Todo ello de acuerdo con el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y con el fin de agilizar la tramitación.

Lo que se hace público mediante el presente anuncio en cumplimiento del artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Plan, a 9 de noviembre de 2026. El Alcalde, José Serveto Matías.

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5041

Plan

Secretaría

Delegación del pleno para la contratación, en favor de la Alcaldía para la contratación de las obras de “Rehabilitación del edificio de la Casa Consistorial de Plan. IX fase”

Acuerdo sesión pleno 8 de octubre de 2026 de delegación en la Alcaldía para la contratación de las obras de “Rehabilitación del edificio de la Casa Consistorial de Plan. IX fase"

Plan, 9 de noviembre de 2026. Alcalde, José Serveto Matías.

NIF: P2225000E

Secretaría

Expediente 1933663T

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2026, ha adoptado el acuerdo de delegar en el Alcalde la competencia para llevar a cabo el procedimiento de contratación, adjudicación y aprobación del gasto de la obra “Rehabilitación del edificio de la Casa Consistorial de Plan IX fase”

Todo ello de acuerdo con el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y con el fin de agilizar la tramitación.

Lo que se hace público mediante el presente anuncio en cumplimiento del artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Plan, a 9 de noviembre de 2026. El Alcalde, José Serveto Matías.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5042

Plan

Secretaría

Delegación del pleno para la contratación, en favor de la Alcaldía para la contratación de las obras de “Sustitución de la cubierta de la antigua escuela de Serveto, en el marco de la actuación “Urugallo. Plan Pirineos.”

Acuerdo sesión pleno 8 de octubre de 2026 de delegación en la Alcaldía para la contratación de las obras de “Sustitución de la cubierta de la antigua escuela de Serveto, en el marco de la actuación “Urugallo. Plan Pirineos.”

Plan, 9 de noviembre de 2026. Alcalde, José Serveto Matías.

NIF: P2225000E

Secretaría

Expediente 1934013E

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2026, ha adoptado el acuerdo de delegar en el Alcalde la competencia para llevar a cabo el procedimiento de contratación, adjudicación y aprobación del gasto de la obra "Sustitución de la cubierta de la antigua escuela de Serveto, en el marco de la actuación "Urugallo. Plan Pirineos."

Todo ello de acuerdo con el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y con el fin de agilizar la tramitación.

Lo que se hace público mediante el presente anuncio en cumplimiento del artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Plan, a 9 de noviembre de 2026. El Alcalde, José Serveto Matías.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5043

Sabiñánigo

Secretaría

Autorizar la instalación y uso de videocámaras para la vigilancia, control y disciplina del tráfico

Autorizar la instalación y uso de dos videocámaras para la vigilancia, control y disciplina del tráfico en la Calle Ciudad de Billère

La Alcaldía-Presidencia, ha dictado el siguiente Decreto número 2593/2026 con fecha 4 de noviembre de 2026:

“Visto que el Ayuntamiento de Sabiñánigo ha procedido a la instalación de videocámaras para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico en las vías públicas de Sabiñánigo (Huesca) atendiendo al interés público y de la seguridad vial.

Visto el informe-propuesta del Departamento de Policía Local de fecha 30 de octubre de 2026, donde se detallan los fundamentos jurídicos que permiten la instalación de estas y el posterior uso de las imágenes que capten, así como la identificación genérica de las vías públicas o los tramos de aquéllas cuya imagen sea susceptible de ser captada, las medidas tendentes a garantizar la preservación de la disponibilidad, confidencialidad e integridad de las grabaciones o registros obtenidos; y el órgano encargado de su custodia y de la resolución de las solicitudes de acceso y cancelación.

Esta Alcaldía en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local y el artículo 30 de la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón.

RESUELVE

PRIMERO. - Autorizar la instalación y uso de videocámaras para la vigilancia, control y disciplina del tráfico en la ciudad de Sabiñánigo, en las siguientes ubicaciones:

1º.- En la Calle Ciudad de Billere, junto al edificio de la piscina climatizada, enfocada en sentido descendente, captará imágenes de la Calle Ciudad de Billere, Calle Pedro Sesé, Plaza Constitución, calzada y aceras.

2º En la Calle Ciudad de Billere, junto al edificio de la piscina climatizada, enfocada en sentido ascendente, captará imágenes de la Calle Ciudad de Billere, Calle Torla, Calle Caldearenas, calzada y aceras.

SEGUNDO. - Establecer las siguientes medidas tendentes a garantizar la preservación de la disponibilidad, confidencialidad e integridad de las grabaciones o registros obtenidos, así como el órgano encargado de su custodia y de la resolución de las solicitudes de acceso y cancelación, que a continuación se detallan:

1º. Las grabaciones serán destruidas de forma automática en el plazo máximo de un mes desde su captación, salvo que estén relacionadas con infracciones penales o administrativas graves o muy graves en materia de seguridad pública, con una investigación policial en curso o con un procedimiento judicial o administrativo abierto.

2º. Las medidas tendentes a garantizar la preservación de la disponibilidad, confidencialidad e integridad de las grabaciones o registros obtenidos, su custodia y de la resolución de las solicitudes de acceso y cancelación, quedan garantizadas y corresponderán al personal habilitado del Cuerpo de la Policía Local de Sabiñánigo.

CSV: BOPH-2026-215011
Nº 215 - martes 10 de noviembre de 2026
BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

3º. La información al público de la existencia de instalaciones fijas de videocámaras será responsabilidad de persona que ejerza la representación legal del Ayuntamiento de Sabiñánigo y la custodia de las grabaciones será responsabilidad del personal habilitado del Cuerpo de la Policía Local. Igualmente se utilizará en todas las ubicaciones una placa informativa según dispone el artículo 22 del Reglamento indicado y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en el tablón municipal información de la existencia de cámaras de vigilancia del tráfico, ubicaciones y medidas. Todo ello por interés público y de la seguridad vial.

TERCERO. - Notificar el presente Decreto a la Policía Local y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en el tablón municipal a los efectos oportunos.

CUARTO. - Expresar que, contra este decreto, que es definitivo en la vía administrativa, cabe la interposición de recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente, de recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Huesca Plaza N.º 1, en el plazo de dos meses a contar del modo antes indicado, todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime procedente".

Lo que se publica a los efectos oportunos y para general conocimiento".

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Alcaldesa Presidenta de este Ayuntamiento de Sabiñánigo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que estime procedente.

Sabiñánigo, 9 de noviembre de 2026. La Alcaldesa-Presidenta, Berta Fernández Pueyo.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5044

Sena

Secretaría

Resolución de alcaldía n.º 192 por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028

Aprobación Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028

Por resolución de alcaldía n.º 192/2026, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones, lo que se publica a efectos del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sena: https://sena.sedipualba.es/

«PRIMERO. Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones, cuya vigencia abarcará los ejercicios 2026- 2028 ya que el artículo 11.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887 /2006, de 21 de julio, señala que los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años.

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro del plan en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sena a efectos de su general conocimiento, de conformidad con el artículo 6.2 de la Ley 19 /2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el boletín oficial de la provincia.».

Sena, 9 de noviembre de 2026. La Alcaldesa, Esther Soler Villa.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5045

Sesué

Secretaría

Aprobación padrón y lista cobratoria Tasa por suministro de agua 3º trimestre 2026

Aprobación padrón y lista cobratoria Tasa por suministro de agua 3º trimestre 2026. Exposición pública

Sesué, 6 de noviembre de 2026. El Alcalde-Presidente, Tomás Arcas Castillón.

AYUNTAMIENTO
DE
SESUÉ

NIF: P2230600E

Secretaría

Expediente 1932946Y

ANUNCIO

Aprobado el Padrón y la lista cobratoria de la Tasa por el suministro de agua potable del 3º trimestre de 2026, por Resolución de Alcaldía, se comunica a los abonados que dicho padrón queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Sesué por el plazo de veinte días, al objeto de poder presentar los interesados las observaciones, alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá a la apertura de cobranza correspondiente a la Tasa por el suministro de agua, correspondiente al 3º trimestre de 2026, conforme a lo siguiente:

- Se establece el plazo de dos meses, que abarcaría desde el 11 de noviembre de 2026 al 11 de enero de 2027, para que los contribuyentes efectúen el ingreso de la deuda en período voluntario.

- Para los contribuyentes que hubieran procedido a la domiciliación de sus recibos, el proceso será automático.

- En caso contrario, deberán efectuar el pago en las oficinas de la sucursal de Ibercaja de Benasque, en día y horas hábiles de oficina del plazo señalado.

- Transcurrido el plazo de ingreso sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Régimen de Recursos: Recurso de reposición ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sesué, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución del recurso de reposición si fuese expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Sesué, a fecha de la firma electrónica

El Alcalde-Presidente

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5046

Tamarite de Litera

Secretaría

Listado de aspirantes admitidos y excluidos provisionales plaza operario de brigada municipal de obras mediante contrato de relevo

Listado de aspirantes admitidos y excluidos provisionales plaza operario de brigada municipal de obras mediante contrato de relevo aprobado por Resolución de Alcaldía número 2026-1505 de fecha 27 de octubre de 2026.

Tamarite de Litera, 4 de noviembre de 2026. Alcaldesa -Presidenta, Sandra González Cariello.

CSV: BOPH-2026-215014
Nº 215 - martes 10 de noviembre de 2026
BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Anexo: Listado de aspirantes admitidos y excluidos provisionales plaza operario de brigada municipal de obras mediante contrato de relevo

Expediente n.º: 689/2026
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
Fecha de iniciación: 07/08/2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	22/09/2026	
Informe Jurídico	22/09/2026	
Bases Generales de la Convocatoria	22/09/2026	
Informe-Propuesta de Resolución	22/09/2026	
Informe de Fiscalización	22/09/2026	
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	22/09/2026	
Anuncio BOP	23/09/2026	
Anuncio BOE	03/10/2026	
Comunicación a los Órganos que deban proponer miembros del Tribunal	22/09/2026	

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nombre Apellidos	DNI/NIE
Cristina Meler Aranda	***9859**
Juan Jose Gimenez Bilillas	***1359**

Ruben Subires Barrabes	***0446**

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://tamaritedelitera.sedelectronica.es] y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.*

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Lo manda y firma, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Sandra González Cariello, de lo que como titular de la Secretaria, firmo a los efectos de su transcripción al Libro de Resoluciones, en Tamarite de Litera, a 9 de noviembre de 2026.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5047

Tamarite de Litera

Secretaría

Aprobación inicial documento técnico obra "reparación de varios caminos"

Aprobación inicial documento técnico de la obra "reparación de varios caminos municipales"

Tamarite de Litera, 9 de noviembre de 2026. Alcaldesa-Presidenta, Sandra González Cariello.

Anexo: Aprobación inicial documento técnico de la obra "reparación de varios caminos"

Ayuntamiento de
Tamarite de Litera
Ajuntament de
Tamarit de Llitera

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE MEMORIA TÉCNICA

Aprobado inicialmente la memoria técnica de la obra “Reparación de varios caminos municipales”, redactado por el Arquitecto técnico D. Fernando Larruy Montero, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 345 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Transcurrido dicho periodo sin haberse presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Tamarite de Litera (Huesca), 9 de noviembre de 2026. La Alcaldesa, Sandra González Cariello.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 215 - martes 10 de noviembre de 2026 CSV: BOPH-2026-215015 Página 2 de 2 Página 32 de un total de 60

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5048

Tella-Sin

Secretaría

Aprobación provisional modificación Ordenanza Basuras

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basuras y apertura trámite de información pública

Lafortunada, 9 de noviembre de 2026. Alcalde, Feliciano Sesé Cazcarra.

NIF: P2231700B

Secretaría

El Pleno del Ayuntamiento de Tella-Sin, en sesión plenaria celebrada el día 26 de agosto de 2026, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basuras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente en las dependencias municipales y presentar las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el citado plazo no se presenten reclamaciones, el acuerdo de aprobación provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo plenario, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor en los términos previstos en la normativa aplicable.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5049

Tierz

Secretaría

Aprobación definitiva modificación presupuestaria nº2/2026

Aprobación definitiva modificación presupuestaria nº2/2026, suplemento de crédito

Tierz, 9 de noviembre de 2026. Alcalde-Presidente, Jesús Alfaro Santafé.

Queda aprobado definitivamente el expediente de modificación n.º 2/2026 del Ayuntamiento de Tierz para el ejercicio 2024, (aprobación inicial publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 196 de 2 de 13 de octubre de 2026), suplemento de crédito, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumento de Gastos						
Modificación	**Org.**	**Prog.**	**Eco.**	**Vinc.**	**Denominación**	**Importe**
Suplemento de Crédito		1300	21000		Infraestructura y bienes naturales	25000,00
Suplemento de Crédito		3120	48000		Otras transferencias. Festejos populares	12000,00
Suplemento de Crédito		4100	61901		PIP -Otras inversiones	79499,31
Suplemento de Crédito		4100	61902		PIP Caminos	16029,94
Suplemento de Crédito		9120	21300		Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	10000,00
Suplemento de Crédito		9120	22400		Primas de seguros, tributos y otros	6000,00
					Total, Aumento	**148.529,25**

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumento de Ingresos				
Modificación	**Org.**	**Eco.**	**Denominación**	**Importe**
Aumento Previsiones Iniciales		76101	DPH Plan Impulso Provincial	79.499,31
Aumento Previsiones Iniciales		76102	PIP Caminos	16.029,94
Aumento Previsiones Iniciales		11500	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	10.600,00
Aumento Previsiones Iniciales		33700	Tasas por aprovechamiento del vuelo	4.100,00
Aumento Previsiones Iniciales		87000	Para gastos generales	38.300,00
			Total, Aumento	**148.529,25**

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 215 - martes 10 de noviembre de 2026
CSV: BOPH-2026-215017
Página 2 de 2
Página 36 de un total de 60

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5050

Tierz

Secretaría

Aprobación definitiva presupuesto 2027 del Ayuntamiento de Tierz

Aprobación definitiva presupuesto 2027 del Ayuntamiento de Tierz, incluye plantilla de personal

Tierz, 9 de noviembre de 2026. Alcalde-Presidente, Jesús Alfaro Santafé.

Transcurrido el plazo de 15 días desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto municipal (BOPH nº 197, de 14 de octubre de 2026) sin que se hayan producido alegaciones ni reclamaciones contra el mismo, en virtud de lo establecido en el *artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,* ha quedado definitivamente aprobado el Presupuesto para el ejercicio 2027 de Tierz de acuerdo con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO GENERAL 2027

INGRESOS

Cap. 1	Impuestos directos.	118.370,00 €
Cap. 2	Impuestos indirectos.	25.000,00 €
Cap. 3	Tasas y otros ingresos.	187.650,00 €
Cap. 4	Transferencias corrientes.	280.091,00 €
Cap. 5	Ingresos patrimoniales.	7.200,00 €
Cap. 7	Transferencias.	180.000,00 €
Cap. 9	Pasivos financieros.	0,00 €
	Total, Ingresos	**798.311,00 €**

GASTOS

Cap. 1	Gastos de personal.	347.774,00 €
Cap. 2	Gastos bienes y servicios.	174.707,00 €
Cap. 3	Gastos financieros.	1.700,00 €
Cap. 4	Transferencias corrientes.	64.130,00 €
Cap. 6	Inversiones reales.	180.000,00 €
Cap. 9	Pasivos financieros.	30.000,00 €
	Total, Gastos	**798.311,00 €**

PLANTILLA DE PERSONAL:

- Personal funcionario:

Una plaza de secretario-interventor, a jornada completa.
Una plaza de administrativo, a jornada completa.

- Personal laboral:

Tres plazas de operario de servicios múltiples, jornada completa, una de ellas a extinguir.
Una plaza de operario de servicios múltiples, media jornada.
Dos plazas de personal de limpieza edificios municipales, jornada completa.
Una plaza de profesora de educación infantil, jornada completa.
Dos plazas de técnico en jardín de infancia, jornada completa.
Una plaza de oficial oficios varios, a jornada completa.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto

Ayuntamiento de Tierz

NIF: P2231800J

Intervención

Expediente 1913427N

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CSV: BOPH-2026-215018
Nº 215 - martes 10 de noviembre de 2026
BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5051

Torres de Alcanadre

Secretaría

Corrección errores del anuncio nº 213 publicado en el Boletín de la Provincia, de fecha 6 de noviembre de 2026 relativo a la aprobación definitiva de la Modificación presupuestaria nº 8 de 2026

Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín nº 213, de fecha 6 de noviembre de 2026, relativo a la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria Nº 8 de 2026 de la Agrupación Secretarial de Torres de Alcanadre por ser un anuncio correspondiente al Ayuntamiento de Torres de Alcanadre.

Pasado el plazo de exposición pública, sin que se hayan presentado alegaciones, queda aprobada definitivamente la modificación de créditos nº 8 del ejercicio 2026, con el siguiente contenido:

1300 21210	4.000
1300 21212	4.000
1300 21300	4.000
1710 62501	560
2110 16000	7.000
3120 22106	1.000
9120 12000	6.000
9120 12100	6.000
9120 13100	1.000
9120 22799	10.900
9120 46500	4.000

Se financia con:

87000	48.460

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2 /2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Torres de Alcanadre, 9 de noviembre de 2026. El Alcalde, Saúl Pérez Lacasa.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5052

Valle de Lierp

Secretaría

Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas

Acuerdo del Pleno de la entidad de Valle de Lierp por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de información pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad de Valle de Lierp sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Huesca en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y conforme a lo dispuesto en los artículos 15.2, 59.1 y 78 a 91 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, acuerda fijar los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Actividades Económicas y aprobar la Ordenanza Fiscal reguladora del mismo, en los términos que se establecen en los artículos siguientes.

Será igualmente de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1.175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las Tarifas y la Instrucción para la aplicación de aquéllas; y el Real Decreto Legislativo 1.259/1991, de 2 de agosto, por el que se aprueban las Tarifas y la Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente a la actividad ganadera independiente.

En cualquier caso, se tendrá en cuenta lo establecido en las disposiciones concordantes o complementarias dictadas para regular, desarrollar y aplicar este Impuesto de las que no existe en la presente Ordenanza Fiscal tratamiento pormenorizado.

ARTÍCULO 2. Naturaleza y Hecho Imponible

El Impuesto sobre Actividades Económicas es un Tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio, dentro del término municipal, de actividades empresariales, profesionales o artísticas, tanto si se ejercen en un local determinado como si no, y se hallen o no especificadas en las tarifas del Impuesto.

Se consideran, a los efectos de este Impuesto, actividades empresariales las ganaderas, cuando tengan carácter independiente, las mineras, industriales, comerciales y de servicios.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, tendrá consideración de ganadería independiente la definida como tal en el párrafo segundo del artículo 78.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial, profesional o artístico cuando supone la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos, o uno de estos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.

El contenido de las actividades gravadas se definirá en las tarifas del Impuesto.

El ejercicio de las actividades gravadas se probará por cualquier medio admisible en Derecho y, en particular, por los contemplados en el artículo 3 del Código de Comercio, es decir, existirá presunción legal del ejercicio habitual de la actividad desde que la persona que se proponga ejercerlo anunciare por circulares, periódicos, carteles, rótulos expuestos al público, o de otro modo cualquiera, un establecimiento que tenga por objeto una actividad mercantil.

ARTÍCULO 3. Supuestos de no Sujeción

No constituye hecho imponible en este Impuesto el ejercicio de las siguientes actividades:

1. Las actividades agrícolas, las ganaderas dependientes, las forestales y las pesqueras.

2. La enajenación de bienes integrados en el activo fijo de las empresas que hubieran figurado debidamente inventariados como tal inmovilizado con más de dos años de antelación a la fecha de transmitirse; y la venta de bienes de uso particular y privado del vendedor siempre que los hubiese utilizado durante igual período de tiempo.

3. La venta de los productos que se reciben en pago de trabajos personales o servicios profesionales.

4. La exposición de artículos con el fin exclusivo de decoración o adorno de establecimiento. Por el contrario, estará sujeta al Impuesto la exposición de artículos para regalo a los clientes.

5. Cuando se trate de venta al por menor, la realización de un solo acto u operación aislada.

6. La utilización de medios de transporte propios ni la de reparación en talleres propios, siempre que a través de unos y otros no se presten servicios a terceros.

ARTÍCULO 4. Exenciones

1. Están exentos del Impuesto:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, así como los Organismos Autónomos del Estado y las Entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

b) Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad en territorio español, durante los dos primeros períodos impositivos de este Impuesto en que se desarrolle la misma.

A estos efectos, no se considerará que se ha producido el inicio del ejercicio de una actividad cuando la misma se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad, circunstancia que se entenderá que concurre, entre otros supuestos, en los casos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

c) Los siguientes sujetos pasivos:

— Las personas físicas, sean o no residentes en territorio español.

— Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, las sociedades civiles y las Entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a un millón de euros.

— En cuanto a los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, la exención solo alcanzará a los que operen en España mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a un millón de euros.

A efectos de la aplicación de la exención prevista en este párrafo, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1ª El importe neto de la cifra de negocios se determinará de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.2 del Código de Comercio.

2ª El importe neto de la cifra de negocios será, en el caso de los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, el del período impositivo cuyo plazo de presentación de declaraciones por dichos Tributos hubiese finalizado el año anterior al del devengo de este Impuesto. En el caso de las sociedades civiles y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el importe neto de la cifra de negocios será el que corresponda al penúltimo año anterior al de devengo de este Impuesto. Si dicho período impositivo hubiera tenido una duración inferior al año natural, el importe neto de la cifra de negocios se elevará al año.

3ª Para el cálculo del importe de la cifra de negocios del sujeto pasivo, se tendrá en cuenta el conjunto de las actividades económicas ejercidas por el mismo.

No obstante, cuando la Entidad forme parte de un grupo de sociedades por concurrir alguna de las circunstancias consideradas en el apartado 1 del artículo 42 del Código de Comercio, como determinantes de la existencia de control, con independencia de la obligación de consolidación contable, el importe neto de la cifra de negocios se referirá al conjunto de Entidades pertenecientes a dicho grupo.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá que los casos del artículo 42 del Código de Comercio son los recogidos en la sección primera del Capítulo I de las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas, aprobadas por Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre.

4.ª En el supuesto de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, se atenderá al importe neto de la cifra de negocios imputable al conjunto de los establecimientos permanentes situados en territorio español.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los Organismos Públicos de investigación, los establecimientos de enseñanza en todos sus grados costeados íntegramente con fondos del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, o por Fundaciones declaradas benéficas o de utilidad pública, y los establecimientos de enseñanza en todos sus grados que, careciendo de ánimo de lucro, estuvieren en régimen de Concierto educativo, incluso si facilitasen a sus alumnos libros o artículos de escritorio o les prestasen los servicios de media pensión o

internado, y aunque por excepción vendan en el mismo establecimiento los productos de los talleres dedicados a dicha enseñanza, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine, exclusivamente, a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

f) Las Asociaciones y Fundaciones de disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, sin ánimo de lucro, por las actividades de carácter pedagógico, científico, asistenciales y de empleo que para la enseñanza, educación, rehabilitación y tutela de minusválidos realicen, aunque vendan los productos de los talleres dedicados a dichos fines, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

g) La Cruz Roja Española.

h) Los sujetos pasivos a los que les sea de aplicación la exención en virtud de Tratados o Convenios Internacionales.

i) Las actividades de escaso rendimiento económico respecto de las cuales está prevista una tributación por cuota cero.

j) Fundaciones, Iglesias y Comunidades Religiosas.

2. Los sujetos pasivos a que se refieren los párrafos a), d), g) y h) del apartado anterior no estarán obligados a presentar declaración de alta en la matrícula del Impuesto.

3. El Ministro de Hacienda establecerá en qué supuestos la aplicación de la exención prevista en el párrafo c) del apartado 1 anterior exigirá la presentación de una comunicación dirigida a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la que se haga constar que se cumplen los requisitos establecidos en dicho párrafo para la aplicación de la exención. Dicha obligación no se exigirá, en ningún caso, cuando se trate de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los sujetos pasivos que hayan aplicado la exención prevista en el párrafo b) del apartado 1 anterior presentarán la comunicación, en su caso, el año siguiente al posterior al de inicio de su actividad.

A estos efectos, el Ministro de Hacienda establecerá el contenido, el plazo y la forma de presentación de dicha comunicación, así como los supuestos en que habrá de presentarse por vía telemática.

En cuanto a las variaciones que puedan afectar a la exención prevista en el párrafo c) del apartado 1 anterior, se estará a lo previsto en el párrafo tercero del apartado 2 del artículo 90 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4. Las exenciones previstas en los párrafos e), f) y j) del apartado 1 de este artículo tendrán **carácter rogado y se concederán, cuando proceda, a instancia de parte.**

La solicitud de las exenciones a que se refiere el párrafo anterior se debe presentar junto con la declaración de alta en el Impuesto en la Entidad que lleve a cabo la gestión censal, y deberá estar acompañada de la documentación acreditativa.

La resolución concediendo dichas exenciones se referirá al ejercicio fiscal en el que resulte acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada uno de los supuestos, quedando condicionado el disfrute en ejercicios sucesivos a que el contribuyente presente ante Ayuntamiento Valle de Lierp durante el primer trimestre de cada ejercicio, la documentación acreditativa del mantenimiento de los mismos que determine la unidad administrativa que gestiona el Impuesto y que no obre en poder de dicha Administración.

ARTÍCULO 5. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siempre que realicen en el Municipio cualquiera de las actividades que originan el hecho imponible.

ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria

La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la cuota de tarifa del Impuesto a que se refiere el artículo siguiente, el coeficiente de ponderación determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo regulado en el artículo 8 y, en su caso, el coeficiente que pondere la situación física del local donde se realiza la actividad regulado en el artículo 9, ambos de la presente Ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 7. Tarifas

La tarifa será la resultante de aplicar las Tarifas e Instrucción del Impuesto aprobados por el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, y por el Real Decreto Legislativo 1259/1991, de 2 de agosto, por el que se aprueban las tarifas y la Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a la actividad ganadera independiente. Si las Leyes de Presupuestos Generales del Estado u otras leyes de ámbito estatal, modifican las Tarifas del impuesto o actualizan las cuotas contenidas en las mismas, la entidad modificará o actualizará en los mismos términos las respectivas cuotas tributarias.

Las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, junto con la Instrucción para su aplicación constituye el instrumento a través del cual se cuantifica la cuota mínima que corresponde a cada una de las actividades gravadas.

Existen los siguientes tipos de cuotas:

a) Cuota Municipal (mínima), es la exigida por la entidad. En las Tarifas del Impuesto vienen así denominadas, añadiéndole el elemento superficie; no obstante también son cuotas municipales, aquellas que en la Tarifa no tiene una denominación expresa.

b) Cuota Provincial, es la exigida por la Delegación Provincial de Hacienda de los lugares de realización de la actividad y será repartida entre las Entidades de la provincia. En las 97 Tarifas vienen así denominadas expresamente y su pago faculta para el ejercicio de la actividad en toda la provincia.

c) Cuota Nacional, lo mismo que la anterior pero referida al ámbito nacional.

En las actividades que tengan asignadas más de una clase de cuota, el sujeto pasivo podrá optar por el pago de cualquiera de ellas.

ARTÍCULO 8. Coeficiente de Ponderación

De acuerdo con lo que prevé el artículo 86 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre las cuotas municipales fijadas en la tarifa se aplicará, en todo caso, un coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Importe neto de la cifra de negocios (€)	Coeficiente
Desde 1 000 000,00 hasta 5 000 000,00	1,29
Desde 5 000 000,01 hasta 10 000 000,00	1,30

Desde 10 000 000,01 hasta 50 000 000,00	1,32
Desde 50 000 000,01 hasta 100 000 000,00	1,33
Más de 100 000 000,00	1,35
Sin cifra neta de negocio	1,31

A los efectos de la aplicación del coeficiente a que se refiere este artículo, el importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidas por el mismo, y se determinará de acuerdo con lo previsto en la letra c) del apartado 1 del artículo 4 de la presente Ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 9. Coeficiente de Situación

Sobre la cuota modificada por aplicación del coeficiente de ponderación regulado en el artículo 8 de la presente Ordenanza fiscal, se aplicará el índice que corresponda de los señalados en el cuadro establecido en el apartado siguiente, en función de la categoría de la calle del Municipio en la que esté situado el local en el que se ejerza la actividad respectiva.

Se establece el siguiente cuadro de coeficientes de situación:

Categoría fiscal de las vías públicas	1.ª	2.ª
Coeficiente aplicable	1	1

Las Entidades pueden incrementar o disminuir las cuotas mínimas municipales resultantes de la aplicación del coeficiente de ponderación a las cuotas de tarifa.

A efectos de la aplicación del cuadro de coeficiente establecido en el apartado anterior, en el Anexo a la presente Ordenanza fiscal se recoge el índice alfabético de las vías públicas de este Municipio, con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas.

Cuando algún vial no aparezca comprendido expresamente en la mencionada clasificación será considerada de última categoría, permaneciendo calificada así hasta el 31 de diciembre del año a aquel en que se apruebe por el Pleno de esta Corporación la categoría fiscal correspondiente y su inclusión en el índice de vías públicas para el ejercicio siguiente.

Cuando se trate de locales que tengan fachadas a dos o más vías públicas, clasificadas en distintas categorías, se aplicará el coeficiente que corresponda a la vía de categoría superior, siempre que en esta exista, aún en forma de chaflán, acceso directo al recinto y de normal utilización

El coeficiente aplicable a cada local viene determinado por el correspondiente a la categoría de la calle donde aquel tenga señalado el número de policía o esté situado su acceso principal.

ARTÍCULO 10. Bonificaciones

Sobre la cuota tributaria del Impuesto se aplicarán, en todo caso, las siguientes bonificaciones:

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 215 - martes 10 de noviembre de 2026
CSV: BOPH-2026-215020
Página 6 de 10
Página 47 de un total de 60

a) **Las Cooperativas, así como las Uniones, Federaciones y Confederaciones de las mismas y las Sociedades Agrarias de Transformación**, tendrán la bonificación prevista en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

b) Una bonificación del 50% de la cuota correspondiente para quienes **inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional**, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de la misma. El período de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en la letra b) del apartado 1 del artículo 4 de la presente Ordenanza fiscal.

Los sujetos pasivos que tengan derecho a las bonificaciones reguladas en el apartado anterior por cumplir los requisitos establecidos para su disfrute, aplicarán la bonificación correspondiente en su propia autoliquidación.

ARTÍCULO 11. Período Impositivo y Devengo

El período impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de declaraciones de alta, en cuyo caso abarcará desde la fecha de comienzo de la actividad hasta el final del año natural.

El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo y las cuotas serán irreducibles, salvo cuando, en los casos de declaración de alta, el día de comienzo de la actividad no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo del ejercicio de la actividad.

Asimismo, y en el caso de baja por cese en el ejercicio de la actividad, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquel en el que se produzca dicho cese. A tal fin, los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiere ejercido la actividad.

Tratándose de espectáculos, cuando las cuotas estén establecidas por actuaciones aisladas, el devengo se produce por la realización de cada una de ellas, debiéndose presentar las correspondientes declaraciones en la forma que se establezca reglamentariamente.

ARTÍCULO 12. Gestión

El impuesto se gestiona a partir de la matrícula del mismo. Dicha matrícula se formará anualmente para cada término y estará constituida por censos comprensivos de las actividades económicas, sujetos pasivos, cuotas mínimas y, en su caso, del recargo provincial. La matrícula estará a disposición del público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Los anuncios de exposición se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [dirección https://vallelierp.es].

Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 82 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los sujetos pasivos estarán obligados a presentar las correspondientes declaraciones censales de alta, con manifestación de todos los elementos necesarios para su inclusión en la matrícula a que hace referencia el apartado anterior, y siempre deberán presentarse en el plazo y forma que reglamentariamente se establezca , mediante modelo aprobado por el Ministerio de Economía y Hacienda, practicándose a continuación por la Administración Municipal la liquidación correspondiente, la cual se notificará al sujeto pasivo, quién deberá efectuar el ingreso que proceda.

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 215 - martes 10 de noviembre de 2026
CSV: BOPH-2026-215020
Página 7 de 10
Página 48 de un total de 60

La inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los censos, resultantes de las actuaciones de inspección tributaria o de la formalización de altas y comunicaciones, se considerarán acto administrativo, y conllevarán la modificación del censo. Cualquier modificación de la matrícula que se refiera a datos obrantes en los censos requerirá, inexcusablemente, la previa alteración de estos últimos en el mismo sentido.

Los sujetos pasivos del Impuesto que cesen en el ejercicio de una actividad por la que figuren inscritos en Matrícula, estarán obligados a presentar declaración de baja en la actividad mediante modelo aprobado por el Ministerio de Economía y Hacienda. Estas declaraciones deberán presentarse en el plazo de un mes, a contar desde la fecha en la que se produjo el cese. En el caso de baja por cese en el ejercicio de la actividad, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquel en que se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiere ejercido la actividad.

Los sujetos pasivos estarán obligados a comunicar las variaciones de orden físico, económico o jurídico que se produzcan en el ejercicio de las actividades gravadas y que tengan trascendencia a efecto de su tributación por este impuesto, en los plazos y términos previstos en el Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del impuesto y en las disposiciones que establezca el Ministro de Hacienda conforme a lo previsto en los artículos 82 y 90 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Asimismo, serán de aplicación las normas estatales de gestión tributaria que puedan ser de aplicación en el régimen específico de la gestión del impuesto.

La formación de la Matrícula del impuesto se llevará a cabo por la Administración Tributaria del Estado. En todo caso, la calificación de las actividades económicas, así como el señalamiento de las cuotas correspondientes y del coeficiente de ponderación en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo se llevará a cabo, igualmente, por la Administración Tributaria del Estado, y el conocimiento de las reclamaciones que se interpongan contra los actos de calificación de actividades y señalamiento de cuotas corresponderá a los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto se llevará a cabo por la entidad y comprenderá las funciones de concesión y denegación de exenciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los instrumentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este párrafo.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a la misma correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normas que la desarrollan.

ARTÍCULO 13. Pago e Ingreso del Impuesto

1. El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Entidad.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [dirección https://vallelierp.es].

Las cuotas del impuesto se recaudarán mediante recibo en la forma establecida en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección. Cuando se trate de declaraciones de alta o inclusiones de oficio, la cuota se recaudará mediante liquidación notificada individualmente al sujeto pasivo. En cuanto a la forma, plazo y condiciones de pago, se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, Reglamento General de Recaudación y demás normas que desarrollen y aclaren dichos textos.

En su caso, se podrá establecer que las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que son:

a) Para las notificadas dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 20 del mes posterior.

b) Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio del régimen de autoliquidación del Impuesto previsto en el artículo siguiente.

2. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el período ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 5% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la Providencia de apremio, y del 10% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 14. Exacción del Impuesto en Régimen de Autoliquidación

A tenor del artículo 90.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, «este Impuesto podrá exigirse en régimen de autoliquidación, en los términos que reglamentariamente se establezcan».

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. Modificaciones del Impuesto

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Aprobación, Entrada en Vigor y Modificación de la Ordenanza Fiscal

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de esta Entidad en sesión celebrada el 8 de junio de 2026 será de aplicación a partir del 1 de enero siguiente, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

En caso de modificación parcial de esta Ordenanza Fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Valle de Lierp, 9 de noviembre de 2026. El Alcalde, José Angel Rami Nerín.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5053

Villanúa

Secretaría

Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles. Aprobación inicial.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Villanúa. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://villanua.sedelectronica.es/.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villanúa, 9 de noviembre de 2026. El Alcalde, Luis Terrén Sanclemente.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración del Estado

Ministerios

NÚMERO: 5054

Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible

Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón

Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón

Levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el Proyecto de Trazado de la accesibilidad, nuevos caminos y nuevo paso sobre el FC Huesca-Canfranc en Sabiñánigo de la Modificación Nº1 de la obra “Autovía a-23. Tramos: Lanave - Embalse de Jabarrella y Embalse de Jabarrella - Sabiñánigo Sur”. Clave: 12-HU-5740T.ACT.

Levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el Proyecto de Trazado de la accesibilidad, nuevos caminos y nuevo paso sobre el FC Huesca-Canfranc en Sabiñánigo de la Modificación Nº1 de la obra “Autovía a-23. Tramos: Lanave - Embalse de Jabarrella y Embalse de Jabarrella - Sabiñánigo Sur”. Clave: 12-HU-5740T.ACT.

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible de fecha 23 de octubre de 2026, se aprobó el proyecto arriba indicado y se ordenó a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados para la ejecución de dichas obras. La citada aprobación implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes, modificación de servicios y adquisición de derechos correspondientes a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres, de acuerdo con el artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.

La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, a lo previsto en el artículo 52, y demás preceptos que le sean de aplicación, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el art. 98 de la LEF y atendiendo a lo señalado en las reglas 2ª y 3ª de su art. 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación de bienes y derechos afectados publicada en la web del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible https://www.transportes.gob.es/el-ministerio/participacion-publica junto con los planos parcelarios, para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en el lugar, día y hora que se indica a continuación:

Término Municipal: Sabiñánigo.

Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento (Plaza de España, 2, 22600 Sabiñánigo, Huesca).

Día: 26 de Noviembre de 2026 (de 10:00 a 14:00 horas y de 16:30 a 19:00).

Además, se notificará a los titulares afectados el día y la hora de la convocatoria y se publicará la relación completa en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sabiñánigo (Plaza de España, 2, CP 22600), Unidad de Carreteras de Huesca (Calle General Lasheras, 6, CP 22071), en esta Demarcación de Carreteras (Plaza

Santa Cruz nº 19, 50071 Zaragoza), en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y, en resumen, en los diarios Heraldo de Aragón y Diario del AltoAragón, publicándose también completa en el Boletín Oficial del Estado.

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropian personalmente o representados por persona debidamente autorizada, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley Expropiación Forzosa, hasta el momento del levantamiento del acta previa, los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Término Municipal: **SABIÑÁNIGO**

Zaragoza, 5 de noviembre de 2026. Jefa de Demarcación, Sandra de Francisco Méndez.

Anexo: Relación de Bienes y Derechos afectados

N.º DE FINCA	TITULARIDAD	REF.CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	AFECCIÓN (m^2) EXPROPIACIÓN	AFECCIÓN (m^2) SERVIDUMBRE	AFECCIÓN (m^2) O. TEMPORAL
M1-7	EDUARDO GRANADA ESCOLANO	22275A00900001	9	1	1.406	0	0
M1-8	EDUARDO GRANADA ESCOLANO	22275A00900002	9	2	310	0	0
M1-13	OLEGARIO RAMÓN ASO LOSFABLOS	22275A00900009	9	9	949	0	0
M1-14	MANUELA ASUNCIÓN BETRAN CAMPO MARÍA JOSEFA BETRAN CAMPO LAUREANO ESTALLO CORREN HEREDEROS DE JOSE ANTONIO BETRAN CAMPO ANA MARÍA BETRAN CAMPO AUREA LACASTA SARASA	22275A00900016	9	16	181	0	0
M1-21	DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN MAT	22275A01600009	16	9	49	0	0
M1-23	HEREDEROS DE DANIEL LANASPA AVELLANA	22275A01600013	16	13	514	0	0
M1-32	DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN MAT	22275A01600048	16	48	3.232	0	0
M1-33	GREGORIO ANTONIO GRASA CASTAN JOSEFA GRASA CASTAN ARACELI GRASA CASTAN FLORENCIO GRASA CASTAN TIMOTEO SALVADOR GRASA CASTAN ASCENSION GRASA CASTAN MARÍA DEL ROSARIO GRASA GUERRERO LUIS ALBERTO GRASA GUERRERO	22275A01600058	16	58	367	0	0
M1-35	DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN MAT	22275A01600045	16	45	33	0	0
M1-36	GREGORIO ANTONIO GRASA CASTAN JOSEFA GRASA CASTAN ARACELI GRASA CASTAN FLORENCIO GRASA CASTAN TIMOTEO SALVADOR GRASA CASTAN ASCENSION GRASA CASTAN MARÍA DEL ROSARIO GRASA GUERRERO LUIS ALBERTO GRASA GUERRERO	22275A01600057	16	57	1.334	0	0
M1-59	EULOGIO LASAOSA GIMÉNEZ	22275A50900029	509	29	240	0	0
M1-69	JOSE MARÍA ARA EZQUERRA	22275A50900262	509	262	192	0	0
M1-106	AMADO ESCARTIN LACASA	22275A51100054	511	54	253	0	0

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 215 - martes 10 de noviembre de 2026 CSV: BOPH-2026-215022 Página 3 de 4 Página 55 de un total de 60

N.º DE FINCA	TITULARIDAD	REF.CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	AFECCIÓN (m²) EXPROPIACIÓN	AFECCIÓN (m²) SERVIDUMBRE	AFECCIÓN (m²) O. TEMPORAL
M1-109	DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN MAT	22275A51100058	511	58	1.764	0	0
M1-111	AMADO ESCARTIN LACASA	22275A51100066	511	66	1.174	0	0
M1-201	EDUARDO GRANADA ESCOLANO	22275A00900102	9	102	248	0	0
M1-202	EDUARDO GRANADA ESCOLANO	22275A00900103	9	103	120	0	0
M1-203	ALBERTO CAJAL BANDRES MARÍA ROCÍO CARA CAJAL SERAFIN CAJAL PÉREZ	22275A01400279	14	279	2.245	0	0
M1-204	ISIDRO GONZÁLEZ LÓPEZ MARÍA JOSE GONZÁLEZ LÓPEZ RAMON GONZÁLEZ LÓPEZ SILVIA GONZÁLEZ LÓPEZ	22275A01400286	14	286	1.442	0	0
M1-205	DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN MAT	22275A01400290	14	290	478	0	0
M1-206	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA EBRO MOP	22275A01409003	14	9003	34	0	0
M1-207	VICENTE BERGUA SANROMAN	22275A01600011	16	11	1.534	0	0
M1-208	JOSE MARÍA ARA EZQUERRA	4420620YN1042S			218	0	0
M1-210	HEREDEROS DE ANTONIO ZAMORA NASARRE	4420605YN1042S			91	0	0

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración de Justicia

Juntas Electorales

NÚMERO: 5055

Junta Electoral de Zona de Fraga

Secretaría

Relación de espacios municipales para actos de campaña

Relación de espacios municipales públicos y gratuitos para actos de campaña electoral

JUNTA ELECTORAL DE ZONA FRAGA

A los efectos de lo previsto en el Art. 57 de la vigente LOREG, adjunto remito a V.I. relación de locales y lugares gratuitos para actos de campaña electoral:

ALBALATE DE CINCA

Local: Salón del Palacio de Solferino en Plaza Mayor 10.

De 9 a 21 horas.

ALCOLEA DE CINCA

Local: Salón de Actos del Ayuntamiento sito en Plaza Mayor 1

No especifica días ni horas.

BALLOBAR

Local: Salón de Actos del Ayuntamiento sito en Plaza Mayor 1.

No especifica días ni horas.

BELVER DE CINCA

Centro Joven sito en Avda Aragón.

Miércoles 21:00-23:00, jueves de 09:00-20:00 y viernes 09:00-23:00.

BINACED-VALCARCA

Local: Local Social de Binaced sito en Plaza Aragón nº 12.

Local: Local Social de Valcarca, sito en C/Valdeguilla nº 1.

No especifica días ni horas.

CANDASNOS

Local: Salón de Cine de Candasnos ubicado en la Calle San Isidro nº 15.

Sin limite en cuanto a los días y horas.

CHALAMERA

Salón Social, bajos ayuntamiento, sito en C/Mayor 13 bajos de Chalamera,

No especifica días ni horas.

ESPLUS

Local: Salón de Actos del Local Social sito en Plaza Escuelas

No especifica días ni horas.

FRAGA

Locales oficiales:

-Salón de actos del Colegio Público “San José de Calasanz” con capacidad aproximada para 150 personas (en horario no lectivo y concertar con el director del centro).

-Salón de actos del I.E.S. “R.J. Sender” con capacidad aproximada para 100 personas (en horario no lectivo y concertar con el director del centro).

- Salón de actos del I.E.S. “Bajo Cinca” con capacidad aproximada para 100 personas (en horario no lectivo y concertar con el director del centro).

-Casa de la Cultura de Miralsot, capacidad aproximada para 50 personas (concertar con el responsable del centro).

-Salón de Actos del Local Social de Litera, capacidad aproximada para 50 personas (concertar con el director del centro).

- Salón de Actos Pabellón Multiusos de Litera (concertar previamente día y hora con el encargado de la instalación).

- Pabellón multiusos del Sotet (concertar previamente día y hora con el encargado de la instalación).

De precisar colocar sillas, deberán contratarse, colocarse y retirarse por los organizadores del acto, debiendo retirarse antes de las 13 horas del día siguiente al acto.

Todos los actos, deberán ser concertados y comunicados con antelación suficiente al director o responsable del centro correspondiente.

Vías Públicas: Plaza de Aragón, Paseo de la Constitución, Plaza San Salvador, Jardines Juan Carlos I, Plaza San Isidro (Miralsot), Parque explanada del Castell.

Todos los actos que se pretendan realizar en estos espacios o vías públicas, deberán ser comunicados con antelación suficiente a la autoridad competente a fin de que sean tomadas las correspondientes medidas.

ONTIÑENA

Local: Planta Baja del Local Social sito en Calle Calvario nº 1

Las horas y días se podrán concretar con el ayuntamiento.

OSSO DE CINCA

Local: biblioteca del ayuntamiento sito en calle mayor 5

No especifica días ni horas.

Entidad Local Menor de Almudafar

Salón Social sito en C/Mayor 7. No especifica días ni horas.

PEÑALBA

Local: Salón de Actos del Ayuntamiento situado en la Plaza de Constitución nº 1.

Con plena disponibilidad del mismo.

TORRENTE DE CINCA

Local Social de Torrente de Cinca.

No especifica días ni horas.

VALFARTA

Porches de Plaza Joaquín Costa 1

No especifica días ni horas.

VELILLA DE CINCA

Local: Plaza San Lorenzo nº 1, Salón de Actos del Ayuntamiento.

No especifica días ni horas.

VENCILLON

Local: El cine sito en calle Mayor numero 1

No especifica días ni horas.

ZAIDIN

Local del Cine sito en Avenida San Antonio Abad 23

De lunes a viernes sin restricciones horarias,

Local de la Juventud sito en Avenida San Antonio Abad 4

Lunes a domingo.

Fraga, 23 de octubre de 2026. Secretaria Junta Electoral de Zona de Fraga, Angeles Trell San Martín.